



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ  
LXVI LEGISLATURA**

**DECRETO No.  
LXVI/RFLEY/0783/2020 I P.O.  
UNÁNIME**

**DCJN/12/2020  
ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0605/2020 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 20 de enero de 2020, la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar los artículos 108 y 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de aquellos, evitar el uso de juguetes y video juegos que induzcan a la violencia.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de enero de 2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a las integrantes de esta



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

Comisión de Dictamen Legislativo, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

*"En el estado Mexicano, el marco jurídico que regula las relaciones de los individuos en la sociedad es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados y ratificados por el país y las leyes federales y locales.*

*Derivado de lo anterior se han ratificado cuantiosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, a consecuencia de lo anterior se ha ido adecuando sus sistemas jurídicos nacionales y locales a los estándares mínimos reconocidos por estas convenciones y a realizar reformas legislativas al marco jurídico constitucional y en los niveles federal y local.*

*En materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que desde ese momento quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y a adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

*El Estado mexicano también llevó a cabo reformas constitucionales que le han permitido avanzar en el proceso de adecuación de su legislación interna, entre las que destaca la reforma al artículo 4º, que incorpora la noción de sujetos de derecho, reconociendo que los niños y niñas son titulares del derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo, y estableciendo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, mientras el Estado es responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

*A su vez en el caso particular del Estado dicha reforma Constitucional dio lugar a la creación de la Nueva Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua la cual entro en vigor el 01 de enero de 2016, acorde dicho documento con todas las disposiciones contempladas en nuestra Carta Magna, Tratados Internacionales y Leyes Federales referentes a derechos humanos, así como derechos de la infancia y adolescencia.*

*Cuyo objeto era garantizar a éstos la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, así como*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

establecer los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico habrá de proteger y garantizar tales derechos, además de que con ello se atiende la adecuación recomendada por el Comité de los Derechos de los Niños de la Organización de las Naciones Unidas.

La citada convención en su artículo 34 señala que los estados partes reconocerán el derecho del niño al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

Si bien es cierto para uno de los objetivos principales para que un niño pueda realizar sus actividades recreativas son los juguetes; derivado de lo anterior hoy en día hay estudios que señalan que un juguete tiene por objeto la recreación, pero inmerso en ello se encuentra la formación, el aprendizaje, el desarrollo o estimulación de los aspectos intelectual, psicológico, sensorio-motriz y de convivencia social entre otros.

Como consecuencia de lo anterior se desprende que un juguete o videojuego no solo es utilizado para la recreación de un menor sino que este también tiene la función de intervenir como parte fundamental del desarrollo y crecimiento de los menores como individuos en sociedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

*Es por ello que creo preocupante la indiferencia de la sociedad con respecto de la importancia de los juguetes y videojuegos que hoy el comercio prolifera únicamente con fines lucrativos, sin importar el contenido educativo que los mismos deberían contener, siendo el caso inverso la expedición de juguetes tales como armas que generan en los niños un ambiente de agresividad siendo en su futuro la base de sus relaciones, así como videojuegos con contenido negativo, que promueven matar a personas o animales; el uso y abuso de drogas y alcohol, de mafias o pandillas, falta de respeto a autoridades, etc.*

*Por lo que es importante señalar que existen estudios que advierten que el uso de videojuegos con contenidos violento, provocan en los menores que los utilizan por tiempo prolongado reacciones de discusiones con figuras de autoridad en su entorno escolar o familiar, así como a volverlos más propensos a peleas tanto físicas como verbales con sus compañeros de escuela, o aun una situación más lamentable como ha sido eventos recientes donde menores de edad han utilizado armas de fuego, y han protagonizado masacres inconcebibles en su entorno.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

*Es por lo que se considera conveniente legislar de forma particular en este tema para crear conciencia tanto en los padres de familia como en las autoridades de la importancia de la prevención y reducción del uso de juguetes y videojuegos de contenido violento, con la finalidad de lograr que todos los niños crezcan en un ambiente de paz y armonía."*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Para entrar al estudio de la iniciativa en análisis, es importante recordar que, en nuestro país, a partir de la reforma de año 2011 al artículo 1º de la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos que México ha ratificado, fueron elevados a rango constitucional.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

Así pues, es esencial denotar que nuestro país ratificó la Convención de los Derechos del Niño<sup>1</sup>, el cual integra una serie de derechos a favor de niñas, niños y adolescentes, mismos que los Estados Parte tienen obligación de velar. Entre estos encontramos lo dispuesto por el artículo 31 que a la letra señala lo siguiente:

### "Artículo 31

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
- 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."*

En este mismo sentido, encontramos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo noveno, señala que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño,

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> Fecha y hora de consulta: 15 de julio de 2020 a las 18:30 horas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”  
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; lo mismo se contempla en nuestra Constitución Local, en su artículo 4º, último párrafo.

Por otro lado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 69, dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales que contribuyan al pleno desarrollo y sano crecimiento. Por otro lado, en el artículo 70, impone la obligación a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a garantizar el derecho al esparcimiento de este grupo etario.

Ahora bien, es menester señalar que dicho ordenamiento, indica en su artículo 52 que tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el armónico desarrollo de su personalidad.

Con esto, podemos ver que el juego y las actividades recreativas, acordes a su edad, son reconocidos a nivel internacional y local, como derecho intrínseco que tienen las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, así como a una vida libre de violencia. Sin embargo, hemos visto que en la actualidad se ha



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

umentado el uso de videojuegos que se encuentran vinculados con conductas violentas. Por lo tanto, al practicarse de manera frecuente, dichos comportamientos agresivos, pueden comenzar a replicarse en las actividades cotidianas, provocando una reducción ante la sensibilidad que pudiera generar el dolor o sufrimiento de las demás personas y aumentan las expresiones violentas.

Así mismo, es importante tener en cuenta que, existen actividades en línea, en las que las niñas, niños y adolescentes, pueden quedar expuestos a un sinnúmero de usuarios sin filtros ni protección, cuyas intenciones sean vulnerar sus derechos, lo cual es demasiado preocupante.

III.- Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N° 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31)<sup>2</sup>, de fecha abril del 2013, emitió diversas recomendaciones para los Estados Partes, dentro de las cuales se encuentran establecer leyes, reglamentos y directrices, junto con las asignaciones presupuestarias necesarias y con mecanismos de vigilancia y aplicación eficaces, para velar por que todos los miembros de la

2

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhskirKQZLK2M58RF%2F5F0vFw58qKy0NsTuVUIOzAukKtb44OEtl5G5efAmvs6AwUE1aKL%2FeLXNzf5T64E7NlzR6137848REb2YcW3r1ykP3%2F> Fecha y hora de consulta: 15 de julio de 2020 a las 19:30 horas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

sociedad civil, incluido el sector empresarial, cumplan las disposiciones del artículo 31, con inclusión de lo siguiente:

- El establecimiento de normas de seguridad y accesibilidad para todas las instalaciones de juego y recreación, los juguetes y los materiales para el juego.
- La introducción de reglamentos que prohíban la producción de juguetes y juegos de guerra realistas para los niños.

Así mismo, el Comité señala que se deben introducir medidas para promover el acceso y la accesibilidad en línea, así como la seguridad de las niñas, niños y adolescentes. Ello corresponde incluir medidas para empoderar e informarlos a fin de que puedan actuar en línea sin peligro y convertirse en ciudadanos seguros y responsables de los entornos digitales y denunciar el abuso o la actividad inadecuada, cuando los detecten. También se requieren medidas encaminadas a reducir la impunidad de las personas adultas que infligen malos tratos mediante la legislación y la cooperación internacional, limitar el acceso al material y las redes de juegos nocivos o prohibidos para niñas, niños y adolescentes; mejorar la información de madres y padres, las personas enseñantes y las responsables de la formulación de políticas para aumentar la conciencia sobre los daños que pueden generar los juegos violentos y elaborar estrategias con el fin de promover opciones más seguras y atractivas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

IV.- Siguiendo con este punto, es fundamental señalar que diversos videojuegos están basados en escenarios de conflictos o delincuencia, en el que las personas jugadoras participan a través de actos virtuales de violencia armada, como tiroteos y disparos de adversarios. Por lo general, quienes juegan, pasan varias horas presenciando este tipo de escenarios agresivos. Esto ha generado que familias de las víctimas de tiroteos en escuelas, demandaran a los creadores de videojuegos y películas violentas que intuyen, tuvieron algún tipo de influencia en el asesinato de sus hijas e hijos.

Según la American Psychological Association (APA), indica que hay videojuegos violentos que hacen vínculo con la agresión y la insensibilidad hacia la violencia. Según el informe de 2015 de la APA sobre los medios de comunicación violentos<sup>3</sup>, las investigaciones demuestran que existe una relación coherente entre el uso de videojuegos violentos y el aumento de los comportamientos, conocimientos y sentimientos agresivos, así como la disminución de los comportamientos sociables, la empatía y la sensibilidad ante la agresión.

La APA ha instado a la industria a diseñar videojuegos que permitan a los padres controlar la cantidad de violencia incluida en los juegos. Recomienda mejoras en el sistema de clasificación de los videojuegos; insta a los

<sup>3</sup> American Psychological Association Task Force on Violent Media (2015). Technical Report on the Review of the Violent Video Game Literature, APA.

<http://www.apa.org/news/press/releases/2015/08/violent-video-games.aspx>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

desarrolladores a diseñar juegos apropiados para la edad y el desarrollo psicológico de sus usuarios.

La American Academy of Child & Adolescent Psychiatry (AACAP)<sup>4</sup> ha brindado consejos a madres y padres de familia con referencia al uso adecuado de videojuegos, ya que los estudios vinculados con niñas y niños expuestos a medios violentos, han demostrado que pueden volverse insensibles a la violencia, imitarla y mostrar un comportamiento más agresivo. Las niñas y niños más pequeños y con problemas emocionales, de comportamiento o de aprendizaje pueden verse más influenciados por imágenes violentas. De igual manera, pueden tener dificultades para controlar la cantidad de tiempo que juegan y resistirse a los límites de tiempo permitidos para el uso de videojuegos. Sin embargo, se considera que pasar un tiempo excesivo en uso de estos juegos puede conducir a socializar menos tiempo con amigos y familiares, lo que conlleva a generar poca habilidad para socializar, o bien, para dedicarle menos tiempo a sus actividades escolares u otros pasatiempos como la lectura, ejercicio, disminuyen las horas de sueño y se producen conductas o pensamientos más agresivos.

En ese sentido, la AACAP, propone en primer lugar, cotejar la clasificación otorgada por el Consejo de Clasificación de Software de Entretenimiento

<sup>4</sup> [https://www.aacap.org/AACAP/Families\\_and\\_Youth/Facts\\_for\\_Families/FFF-Guide/Children-and-Video-Games-Playing-with-Violence-091.aspx](https://www.aacap.org/AACAP/Families_and_Youth/Facts_for_Families/FFF-Guide/Children-and-Video-Games-Playing-with-Violence-091.aspx) Fecha y hora de consulta: 16 de julio de 2020 a las 19:00 horas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

(Entertainment Software Rating Board - ESRB) en la caja del videojuego para conocer su contenido. Así mismo, establecer reglas respecto al nivel del juego y tiempo que se puede dedicar al mismo y por último aconseja a las madres y padres de familia, advertir a las niñas, niños y adolescentes sobre el peligro potencial con relación a los contactos o relaciones que se pueden llegar a suscitar con el uso de los videojuegos en línea, así como apoyarles para distinguir entre la realidad y la ficción, y estar siempre pendientes en el tiempo en que utilicen estos juegos.

Por otro lado, la psicóloga Feggy Ostrosky Shejet, profesora de la Facultad de Psicología y doctora en Biomedicina por la UNAM, señala que los videojuegos no necesariamente generan violencia, debido a que estos responden a nuestros gustos y tendencias emocionales. "Se sabe que la gente con tendencias hostiles y agresivas, tiende a escoger los más agresivos y violentos que aquellos sin esas tendencias. Alimentan rasgos de personalidad", asegura y agrega: "Hay diferentes tipos de videojuegos. En unos puedes planear, organizar y secuenciar, hay otros que funcionan con miles de personas alrededor del mundo y no son violentos."<sup>5</sup> Para la investigadora el videojuego no es el problema en sí, sino el número de horas que pasan frente a una pantalla, ya que de ser un lapso considerable, se corre el riesgo de que este tipo de entretenimiento aisle y aleje de la convivencia social a los

<sup>5</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/techbit/videojuegos-no-te-hacen-violento-experta-de-la-unam> Fecha y hora de consulta: 16 de julio de 2020 a las 12:30 horas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

jugadores, actividades necesarias para que un individuo se desarrolle de manera satisfactoria dentro de un grupo social.

V.- En ese sentido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen consideramos pertinente la propuesta de reforma con relación al artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de otorgarle la atribución a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que realicen campañas permanentes de concientización, con el fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia, esto con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes, así como las madres y padres tengan el conocimiento para identificar el tipo de videojuego que es adecuado atendiendo a la edad y madurez de las personas usuarias, y que puedan distinguir, según la clasificación, el contenido del videojuego, por lo que se cree que la propuesta a reformar el artículo 108 del mismo ordenamiento, resulta excesiva, en virtud de que lo que se busca es que se tenga el conocimiento de las consecuencias que se pudieran generar por el uso de este tipo de actividades que induzcan a la violencia.

Así pues, es indispensable que se brinden talleres que sirvan de herramienta para madres y padres, y puedan tener una capacitación para conocer de las clasificaciones, límites adecuados respecto al tiempo de uso de los videojuegos, riesgos a los que se pueden exponer las personas usuarias al jugar en línea, y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ  
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/12/2020

sobretudo prevenir cualquier tipo de actos que vulneren el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, virtud por lo cual, se propone exhortar al Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia y al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, a través de estos, se otorguen dichas capacitaciones.

VI.- Ahora bien, para facilitar el análisis y comprensión de las propuestas de reforma, se plantea el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO DICTAMEN
Artículo 108. ...  I. a XI. ...	Artículo 108. ...  I. a XI. ...  <b>XII. Evitar el uso de juguetes y video juegos que induzcan a la violencia.</b>	
Artículo 123. ...  I. a XXV. ...	Artículo 123. ...  I. a XXV. ...  XXVI. <b>Realizar</b>	Artículo 123. ...  I. a XXV. ...  <b>XXVI. Realizar campañas</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ**  
**LXVI LEGISLATURA**

DCJN/12/2020

	<p><b>campañas permanentes de concientización, con el fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia.</b></p>	<p><b>permanentes de concientización, con el fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia.</b></p>
--	---	--

En virtud de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con el carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 123, la fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 123. ...**

I. a XXV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ LXVI LEGISLATURA

DCJN/12/2020

**XXVI. Realizar campañas permanentes de concientización, con el fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De igual manera, se somete a consideración el siguiente proyecto con carácter de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia y al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que en uso de sus respectivas atribuciones, realicen campañas permanentes de concientización, a fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia, y se brinden talleres y capacitaciones para madres y padres de familia, para dotarlos de conocimientos respecto al uso adecuado



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ**  
**LXVI LEGISLATURA**

**DCJN/12/2020**

de videojuegos y poder prevenir conductas violentas en niñas, niños y adolescentes, o bien, actos que puedan vulnerar su desarrollo integral.

**SEGUNDO.** - Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.



**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ  
LXVI LEGISLATURA**

DCJN/12/2020

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ PRESIDENTA	Marisela Terrazas M.		
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA SECRETARIA			
	DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ VOCAL	Lourdes Valle A. A Favor.		
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Juventud y Niñez, referente a la iniciativa 1605, a fin de realizar campañas permanentes de concientización, con el fin de prevenir el uso de juguetes y videojuegos que induzcan a la violencia.